

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, cecleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 7 Febrero 1927.)

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 430

Edicto

—:—

Aprobada por la Comisión permanente la matrícula relativa al impuesto sobre Casinos y círculos de recreo del actual año queda expuesta al público, por plazo de diez días naturales a partir de esta fecha para que pueda ser examinada en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal, e interpuestas en su contra, dentro de aludido plazo las reclamaciones procedentes.

Baena a 5 de Febrero de 1927.—El Alcalde, J. Toro.

LUCENA

Núm. 449

Edicto

—:—

(Citando a mozos de ignorado paradero)

Ignorándose el paradero de los mozos anotados en la adjunta relación naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del actual mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a qué haya lugar.

Lucena a 1.º de Febrero de 1927.—El Alcalde, J. Cuenca.

Relación de los mozos incluidos en el alistamiento del presente año cuyos paraderos se desconocen.

Alonso López Francisco Antonio, de Nicolás y María.

Arjona García Pedro, de Rafael y Rosario.

Aranda Palomeque Antonio, de José y Encarnación.

Arjona Sánchez Antonio, de Juan y Felisa.

Antonio hijo de padres desconocidos.

Arroyo Cano Manuel, de Juan y Encarnación.

Cabello Buendía Antonio, de Cristóbal y Araceli.

Cabeza Guerrero Antonio, de Francisco y Dolores.

Cabeza Muñoz Juan, de José y Araceli.

Calzado Durán Joaquín, de Francisco y Carmen.

Cantero Avila José, de José y María.

Caballero Romero Alonso, de Alfonso y Gabriela.

Espinosa Díaz Joaquín José, de Juan y Amalia.

Expósito Varo Victoriano Sebastián, de Vicente y Enriqueta.

Flores Ramírez Antonio, de Félix y Francisca.

Gómez Ramírez Juan José, de Juan y Dolores.

Gutiérrez Fernández Antonio, de Francisco y Carmen.

Jiménez Redondo Antonio José, de Miguel y Manuela.

Labrador Durán Joaquín, de Francisco y Carmen.

Lara Jiménez Rafael, de Rafael y Antonia.

León Alcantará Francisco, de Francisco y Josefa.

López Vida Gabriel, de Gabriel y Francisca.

Llorente Bono Pablo, de José María y Socorro.

Mata Aguilera Andrés, de José y Francisca.

Mora Delgado Antonio de Lázaro y Carmen.

Muñoz Maillo Juan, de Julián y Araceli.

Muñoz Molina José, de Juan y Josefa.

Nieto Parejo Manuel, de Manuel e Inés.

Ordoñez Aguayo Emilio, de Francisco y Ana.

Ramírez Cabello Francisco, de Francisco y Margarita.

Ramírez Cobacho Manuel, de Manuel y Brigida.

Ramírez González José, de Antonio y Araceli.

Rodríguez Chacón Manuel, de Antonio y Agueda.

Rodríguez Fernández Francisco, de Pedro y Araceli.

Rodríguez Pérez Juan, de Manuel y Ana.

Román Espino Francisco, de Francisco y María Jesús.

Ruiz Muñoz Gonzalo, de Antonio y Carmen.

Sánchez Rniz José, de Francisco José y Carmen.

Serena Rojas Antonio, de Miguel y Antonia.

PALENCIANA

Núm. 446

Formados los padrones para las exacciones de los arbitrios establecidos por este Ayuntamiento sobre vigilancia e inspección de establecimientos, desagües en la vía pública y tránsito de animales domésticos, que han de regir durante el corriente ejercicio de 1927, quedan expuestos al publico por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenciana 4 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Antonio Gallardo.

VILLA DEL RIO

Núm. 444

Don Juan Torralba Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con esta fecha, ha acordado que se instruya el oportuno expediente para la celebración de subasta para contratar en el presente año el servicio de limpieza de la vía pública.

Y para dejar cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo por el presente edicto, con el fin de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra repetido acuerdo, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Villa del Río a 5 de Febrero de 1927.—Juan Torralba.

PALMA DEL RIO

Núm. 451

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo llevarse a efecto la rectificación del padrón de habitantes de esta ciudad según dispone el Estatuto y Reglamento de 2 de Junio de 1924, se recuerda a todos los vecinos que hayan cambiado de domicilio desde 1.º de Diciembre de 1925, hasta el 30 de Noviembre de 1926, la obligación que tienen de presentar en este Ayuntamiento la correspondiente declaración que ha de surtir sus debidos efectos. De igual modo y a indicado fin están obligados a presentar la correspondiente declaración todas las personas que hayan trasladado o fijado su residencia en esta ciudad durante indicado plazo de tiempo.

Palma del Río a 26 de Enero de 1927.—Rafael Calvo de León.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 454

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia en sesión

celebrada en veinte y dos de Enero anterior, en virtud a que no se ha presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ocho de expresado mes de Enero, acordó declararlas definitivas a los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos acordados. Villanueva del Duque a 3 de Febrero de 1927.—Vicente Laguna.

MONTILLA

Núm. 463

Don Rafael Pedraza Cobos, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Farmacéutico titular de este Municipio por defunción del que lo desempeñaba y acordado por la Comisión municipal permanente la apertura del oportuno concurso para su provisión entre profesionales, se anuncia al público por término de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La dotación de la titular es la de mil doscientas cincuenta pesetas por indemnización de servicios sanitarios y no por residencia con arreglo al artículo 40 del Reglamento de Sanidad municipal.

Montilla 4 de Febrero de 1927.—Rafael Pedraza.

CARCABUEY

Núm. 445

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado y aprobado definitivamente el repartimiento de utilidades de este Municipio, para el ejercicio semestral de mil novecientos veinte y seis se pone al cobro en el local de costumbre destinado al efecto domicilio del Recaudador don Antonio Molina Povedano, calle del Carmen, número 5 durante los días del quince al veinticuatro del actual mes y del veinticinco al seis del entrante Marzo ambos inclusivos y hora de las nueve a las catorce, cobrándose el primero y segundo trimestre del repetido ejercicio semestral.

Advertidos los contribuyentes que transcurridos expresados plazos terminará el periodo de cobranza voluntaria, empezando la ejecutiva el día diez de repetido mes en su primer grado.

Lo que se hace público por medio del presente para que todo contribuyente incluido en el, tanto vecino como forastero concurra a dicha oficina en expresados días y horas a hacer efectivo su descubierto.

Carcabuey 4 de Febrero de 1927.—Pedro María Serrano.

MONTEMAYOR

Núm. 459

Don Pablo Moreno Castro, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Por virtud de la presente requisitoria se cita llama y emplaza a la condenada María Josefa Castro López, natural y vecina de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de que cumpla la pena de quince días de arresto menor que le han sido impuestos en juicio verbal de falta seguido contra la misma por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha condenada, haciéndola extinguir la expresada pena en la cárcel respectiva o poniéndola a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Montemayor a tres de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Pablo Moreno.—El Secretario, Francisco de León.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 457

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Pedro Jiménez Hinojosa hijo de Francisco y María, que nació en esta villa en 13 de Mayo de 1906 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del ejército en el año actual y no habiendo podido ser notificado personalmente, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio de persona que legalmente le represente al acto de la

rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar el día trece del actual a las once de la mañana y el seis del próximo mes de Marzo a las ocho de la mañana que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, en estas Casas Consistoriales, advirtiéndole que sino comparece se le declarará prófugo con las responsabilidades legales a que haya lugar.

Villanueva del Duque a 3 de Febrero de 1927.—Vicente Laguna.

BELMEZ

Núm. 447

Edicto

—:—

(Citando a mozos de ignorado paradero

—:—

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimos representantes, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convega relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados sus padres y demás personas dichas a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmez a 3 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan García.

MOZOS QUE SE CITAN

—:—

Jeronimo Acedo Cobos, hijo de Juan y de María.

Ildefonso Alcaide Cáceres, de José y Rosario.

Fabián Caballero Barrena, de Manuel y Ana.

Emilio Escobar Suárez, de Emilio y Araceli.

Félix Gómez Cortés, de Antonio y Justa.

Manuel Gómez Moreno, de Manuel y Elena.

Félix González Fernández, de José y Josefina.

Gregorio Martín Escudero, de Antonio y Josefa.

Emilio Mohedano Moreno, de Ramón y Araceli.

Rafael Montesino González, de José y María.

Alfredo Muñoz Gil, de Manuel y Cipriana.

José Navarro Ruiz, de Gabriel y Dolores.

Leopoldo Narvaez Ruiz, de Marcelino e Isabel.

Francisco Olmedo Amaró, de Miguel y María.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJO DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Juan Pedro Rodríguez Gómez, de Ramón y Joaquina.

Manuel Rodríguez Márquez, de Rafael Ascensión.

Pedro Rodríguez Pedrosa, de Antonio y Elisa.

José Rodríguez Sánchez, de Julián y Florencia.

Angel Sánchez Díaz, de Jesús y Manuela.

Emilio Sánchez Rodríguez, de Francisco y Fuensanta.

Juan Antonio Teruel, de Carmen,

GUADALCAZAR

Núm. 455

Reemplazo de 1927

Relación de los mozos incluidos en el alistamiento del presente año cuyos paraderos se desconocen.

Rafael García Rufián, de Antonio y Trinidad.

Pedro Quesada Ruiz, de Manuel y Carmen.

Rafael Flores Giménez, de Sebastián y Eugenia.

Juan Luque Alcántara, de Juan y Dolores.

Pedro Gómez Maqueda, de Juan y Espíritu Santo.

Domingo Cobos Morales, de Francisco y María.

Antonio Gómez Moreno, de Antonio y Carmen.

Antolín Luque Siles, de Miguel y Ana.

Ramón González Navas, de Francisco y Aurora.

José Fuentes Cuenca, de Victoria y Ceferina.

Rafael Caballero Morales, de Angel e Isabel.

Ricardo Solís Jiménez, de Juan y María.

Guadalcázar a 4 de Febrero de 1927.—El Alcalde, R. Fajardo.—El Secretario, Luis Marín.

PALENCIANA

Núm. 456

EDICTO

—:—

Para la citación de varios mozos de ignorado paradero

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palenciana.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número cinco del artículo 96 del Reglamento los mozos:

José Hurtado Sevilla, hijo de Antonio y Angeles Francisco Vilches García, hijo de José y Teresa, y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Capitular los días 27 de Febrero y seis de Marzo y hora de las diez advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Palenciana a 5 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Antonio Gallardo,

PALMA DEL RIO

Núm. 448

Don Rafael Calvo de León y Torrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se dirán, así como el de sus padres, incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se les cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 30 del actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximo respectivamente y hora de las 10 los dos primeros y de las 8 el último, advirtiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Palma del Río 26 de Enero de 1927.—El Alcalde, Rafael Calvo.—El Secretario, H. García.

MOZOS QUE SE CITAN

—:—

Francisco Agudo Galvez, hijo de Juan y de María.

Francisco Bárcenas Fernández, de Antonio y de Valle.

José Carmelo, de padres desconocidos.

Rafael del Corazón de Jesús, de padres desconocidos.

Manuel del Corazón de Jesús, de padres desconocidos.

Manuel Ordoñez Jiménez, de José y de Carmen.

Manuel Pantaleón, de padres desconocidos.

Jesús Rute Aguilar, de padres desconocidos.

Juan Sánchez Samblás, de Juan y de Nicolasa.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 458

EDICTO

—:—

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional da esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes, acordó declarar definitivas aquellas listas, tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 de dicho mes.

Villaviciosa de Córdoba 5 de Febrero de 1927.—Antonio de la Torre ción el 18 de Febrero de 1906.

POSADAS

Núm. 462

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo antes preparatorias de ejecución y embargo preventivo a instancia del Procurador don José Gómez Martínez, en nombre de don Bernabé Béjar Sánchez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra don Salvador Serrano Reyes también mayor de edad, viudo propietario y vecino de Guadalcázar sobre cobro de cantidad, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación los bienes siguientes embargados al ejecutado.

Pesetas

Primera. Una tercera parte proindivisa de la casa número ocho de la calle Torquilla de la villa de Guadalcázar, que linda por la derecha de su entrada con casa de Antonio Serrano García, por la izquierda con otra de Melchor Alcaide Requena, hoy sus herederos y por el fondo con la calle Silera, su fachada mira al Sur, valorada en la cantidad esta tercera parte de dos mil pesetas, 2.000'00

Segunda. Una casa Cortijuelo o casa de labor situada en las afueras de la villa de Almodóvar del Río en el camino que conduce a la Barca, sin número de gobierno, compuesta de un solo cuerpo, dividido en dos partes, una destinada a finahon o albergue de ganado vacuno y la otra a pajar siendo lo demás cercado de tapia, midiendo una superficie de doscientas ochenta varas cuadradas, linda por la derecha de su entrada con Cortijuelo de José Luna Caro, por la izquierda con otra de don Pedro Luna y por la espalda con Egido de la población, justipreciada en la cantidad de mil seiscientos seis pesetas 1.606'00

Tercera. Suerte de tierra, marcada con el número tres o sea la última de las en que se divide el partido del Viento, ruedo y término de Guadalcázar, tiene de cabida treinta y nueve fanegas dos celemines y dos cuartillos equivalentes a veinte y cuatro hectáreas y tres centiáreas, linda al Norte con tierras de la haza del Egido y el arroyo de las Anzuras, al Sur con camino de Fuente

Palmera, al Este con la referida haza del Egido y al Oeste con arroyo de la Marota, valorada en la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas 48.750'00

Cuarta. Haza de tierra de sembrar nombrada Egido en el ruedo y término de Guadalcázar con cabida de cuatro fanegas y once y medio celemines, equivalentes a tres hectáreas, tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda al Norte con el camino de Almodóvar del Río y el arroyo de las Anzuras, al Sur con el camino de los olivares de esta villa que se dirige a Fuente Palmera y Posadas, al Este con el solar del Palacio perteneciente a los herederos de don Pío Jiménez y al Oeste con haza del partido del Viento, justipreciada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas 7.500'00

Total..... 59.856'00

Para la celebración del remate se ha señalado el día veinte y cuatro del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y

Tercero. Que los bienes descritos se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario, Luis Medina.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 475

Don Francisco Gimeno Rico, Abogado y Secretario de este ilustre Ayuntamiento.

CERTIFICO: Que en el libro de actas que en esta Secretaría de mi cargo se custodia y en el cual se consignan las sesiones que celebra el pleno de este Municipio aparece una, su fecha veinte de Enero próximo pasado, entre cuyos acuerdos existe el que copiado a la letra dice:

«El señor Presidente comenzó manifestando que habiendo transcurrido el plazo de quince días durante los que ha estado expuesto al público el presupuesto extraordinario, que fué definitivamente aprobado por la Corporación municipal en su sesión ple-

naria de diez y nueve del pasado Diciembre, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, quedaba dicho documento firme, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de cinco de Enero de mil novecientos veinte y seis, por lo que se estaba en el caso de proceder a la realización de las obras de abastecimiento y red de distribución de aguas potables, alcantarillado y pavimentación, incluidas en dicho presupuesto y cuyos proyectos fueron aprobados en sesión de diez y seis de Septiembre del pasado año, debiendo acordar la Corporación la forma y condiciones en que deberán realizarse las referidas obras.

Abierta discusión acerca de estas cuestiones hicieron uso de la palabra varios Concejales y al final por unanimidad se acordó.

Primero. Que la adjudicación de la contrata de ejecución de las obras de abastecimiento y red de distribución de aguas potables, alcantarillado y pavimentación y de suministros de los fondos necesarios para el pago de su importe se haga mediante concurso, teniendo en cuenta que viniendo el adjudicatario obligado conjuntamente a realizar las obras y a facilitar los fondos necesarios para su abono se está en el caso de exigirle las especiales garantías a que se refiere el apartado tercero del artículo cincuenta y dos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once.

Segundo. Que el referido concurso se anuncie con arreglo a las bases que fueron aprobadas por esta Corporación Municipal en sesión de ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis y aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos veinte y dos, correspondiente a el día veinte de los mismos mes y año, salvo las modificaciones siguientes:

La base primera quedará redactada así: El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras e instalaciones que se detallan en la base segunda, cuyos proyectos autorizados por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Don Miguel Cabrera Castro, fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis y figuran en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación en sesión de diez y nueve de Diciembre del mismo año, y de suministro de los fondos necesarios para el pago de su importe.

La base segunda quedará redactada así: Las obras e instalaciones a ejecutar por el adjudicatario y para cuyo pago deberá suministrar los fondos precisos son: A). ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS POTABLES. B). ALCANTARILLADO; y C). PAVIMENTACION, todas ellas relativas a la Ciudad de Priego de Córdoba.

También deberá anticipar el adjudicatario al Ayuntamiento la canti-

dad necesaria para satisfacer al Estado la subvención del cincuenta por ciento del coste de las obras de pavimentación de las calles FUENTE DEL REY, PALENQUE y PRIM, que forma parte de una solución de enlace entre las Carreteras de Priego a Loja y de Monturque a Alcalá la Real.

El presupuesto parcial de cada obra forma parte integrante del respectivo proyecto, constituyendo otras tantas partidas del presupuesto extraordinario y la cantidad total que, por todos conceptos, deberá suministrar el adjudicatario, no excederá de un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

De dicho total, el Ayuntamiento podrá destinar la cantidad que precise para el pago de las expropiaciones cuya realización sea necesaria al ejecutar los proyectos.

A la base quinta se agregará el siguiente párrafo: «El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar, total o parcialmente, en todo momento, la amortización de las cantidades invertidas en obras y anticipos, viniendo el adjudicatario obligado, si la entrega por cuenta se realiza después de haberse establecido la anualidad de amortización, a modificar esta en la debida proporción».

Y, finalmente, se añadirá una nueva base que dirá así: «El rematante estará obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el notario que autorice el concurso, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato».

Tercero. Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo veinte y seis del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre la celebración del acordado concurso, durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, bien entendido que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, y

Cuarto. Que una vez firmes los anteriores acuerdos se proceda por la Alcaldía al inmediato anuncio del concurso en la forma que determinan el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal y segundo del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro».

Concuerda con su original a que me remito expidiendo la presente por orden del señor Alcalde don Antonio María Ruiz-Amores, que la visa.

Priego de Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Francisco Gimeno.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz-Amores.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 452

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación del pescado que después se expresará, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 17 de 1927.

Dado en Aguilar a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

26 kilos de pescado de la expedición g. v. 51742 de San Fernando a Montilla, sustraídos el 29 de Enero pasado en la estación de Puente Genil.

RUTE

Núm. 266

Edicto

Don Antonio Navas Romero, Juez de Primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy en procedimiento de apremio, a instancia del procurador don Antonio Molina Rueda en nombre de doña María Pérez Reyes asistida de su esposo don Juan Gregorio Padilla Herrero, contra don Leonardo Aroca Linares sobre reclamación de tres mil doscientas cuarenta pesetas de principal, intereses y costas, he acordado con esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, y señalado para que tenga lugar el remate ante este Juzgado sito en calle Roldán Nogués, el día veinte y uno de Febrero próximo a las doce de su mañana los bienes siguientes:

FINCA

Una suerte de tierra viña y calma sita en este término, partido de Las Pilas y camino del Pamplinar, de cabida tres fanegas y media equivalentes a dos hectáreas, catorce áreas y veinte y media centiáreas, lindando al Oriente con dicho camino; al Sur con tierras de Tomás Sánchez, a Poniente con otra de Emilio Torres Puerta y al Norte con más de herederos de Pedro Ecija Repullo.

OBSERVACIONES

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas en que ha sido valorada la finca por convenio de las partes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo debiendo los licitadores consignar previamente en el Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con la advertencia de que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Rute a diez y siete de Ene-

ro de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Navas Romero.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

POSADAS

Núm. 461

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don José Gómez Martínez, en nombre y representación de don Juan Angel García y García como Gerente de la Sociedad Anónima denominada «Electro Harinera de Palma del Río», contra don Alberto Castiñeyra Boloix vecino de Madrid, don Carlos Castiñeyra Boloix vecino de Huelva, don Alfonso Castiñeyra Boloix hoy sus herederos, doña María de la Cruz, doña María del Carmen y doña Aurea Castiñeyra Alfonso, la primera soltera, mayor de edad, pensionista y cuyo domicilio se ignora, la segunda viuda, mayor de edad, ignorándose también el domicilio de la misma y la tercera casada con don Rafael Pavón Talleda, vecino de Santiago de Compostela, doña Purificación Castiñeyra Boloix hoy sus herederos, doña Carmen y don Mariano Castiñeyra y Castiñeyra, la primera soltera, mayor de edad y de ignorado domicilio y el segundo casado, propietario y vecino actualmente de Alicante, siendo estos dos últimos también herederos de don Camilo Castiñeyra Cantarero y D. Juan de la Cruz Fuentes y de la Plaza hoy sus herederos, D.ª Luisa Sartorius y Tapia, D. Manuel, D.ª Luisa y D.ª Gloria Fuentes Begué y don Juan de Dios Ruiz como herederos de D.ª Luisa Sartorius y Tapia, ignorándose las circunstancias personales y los domicilios tanto de los herederos de D. Juan de la Cruz y de doña Luisa Sartorius sobre disolución de la Sociedad particular «Hijos de Castiñeyra y Compañía» y otros extremos, se emplaza por medio de la presente a los demandados cuyos domicilios se ignoran antes expresados doña María de la Cruz y doña María del Carmen Castiñeyra Alfonso, D.ª Carmen Castiñeyra y Castiñeyra, D.ª Luisa Sartorius y Tapia, D. Manuel, doña Luisa y D.ª Gloria Fuentes Begué y don Juan de Dios Ruiz, así como a don Emilio, don Adolfo y doña Purificación Castiñeyra y Boloix y doña Luisa Sartorius y Tapia por si alguno de ellos no hubiese fallecido, para que dentro del término de cuarenta días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital